



Resolución Directoral Regional

N° 1955-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 JUL. 2023

Visto: el expediente N° 019-2023620708 que contiene el Informe N° 337-2023-GRSM-DRESM-OA/GHR-RP y los antecedentes adjuntos en un total de siete (07) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, conforme al inciso "a" del Art. 53° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y en el numeral 111.1 del artículo 111° del DS N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, indica que, "el retiro de la Carrera Pública Magisterial del profesor se procede por renuncia. La renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario";

Que, conforme al artículo 63° de la Ley N° 29944, "el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios" y en el artículo 136° del DS N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, precisa que, "la Compensación por Tiempo de Servicio se otorga de Oficio al cese del profesor, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM por año de servicio oficiales y el pago de este beneficio se realiza en función de los años completos laborados. De presentarse el caso de una fracción de año (meses), se considera como año completo si ésta supera los seis (06) meses, hasta por un máximo de treinta años de servicios" y en el literal a) del artículo 151° señala que, "La Remuneración Vacacional Trunca en el Área de Gestión Pedagógica la remuneración



Documento Nro: 019-2023395848. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=96b90b62q6f32q4301qbcd2q68b61cde9dab>



Resolución Directoral Regional

N° 1955-2023-GRSM/DRE

vacacional trunca se calcula en proporción de un quinto de la remuneración íntegra mensual y las asignaciones temporales que percibe el profesor al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año lectivo”;

Que, con Oficio Múltiple N° 0086-2020-MINEDU/VGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Ministerio de Educación da a conocer sobre la inconstitucionalidad del artículo 62° de la Ley 29944 “Ley de la Reforma Magisterial”, en el extremo relativo a la expresión “hasta por máximo 30 años de servicios” (Expediente 00023-2018-PI/TC), dicha sentencia surte efecto desde el 11 de octubre de 2020, por lo que cualquier caso de cese o retiro de la carrera, producidos a partir de la fecha 11 de noviembre de 2020 y hacia adelante se debe calcular el beneficio de la Compensación por Tiempo Servicio (CTS), por la totalidad de años de servicio oficiales cumplidos del docente al momento de su cese;

Que, mediante Ley 31451, “Ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicio”, indica que, (...) *Artículo 2: Modificación del artículo 63° de la Ley 29944, quedando redactada en la siguientes términos, Compensación por Tiempo de Servicio, el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales; asimismo, en la única Disposición Complementaria Transitoria, implementa el pago de CTS excepcionalmente de la siguiente manera:*

AÑO DE CESE	PAGO DE CTS POR AÑO			TOTAL
	2022	2023	2024	
2022	50%	20%	30%	100%
2023		70%	30%	100%
2024			100%	100%

Que, mediante oficio N° 0154-2023-I.E.00479-“JCVR”/D de fecha 13 de julio de 2023, asignado con expediente N° 019-2023946533, el director de la Institución Educativa, pone a conocimiento del cese voluntario de la señora **CARMEN ROSA MOZOMBITE ANGULO** - docente nombrada en la IE N° 00479 “Juan Climaco Vela Reyes” del distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, a partir del 31 de julio de 2023;

Que, mediante expediente N° 019-2023620708 conteniendo el Informe N° 337-2023-GRSM-DRESM-OA/GHR-RP, de fecha 18 de julio de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, por lo señalado en los párrafos precedentes, informa que procede el cese a solicitud por renuncia voluntaria a partir del 31 de julio de 2023 de doña **CARMEN ROSA MOZOMBITE ANGULO**, identificada con DNI. N° 00806302, profesora nombrada en la IE N° 00479 “Juan Clímaco Vela Reyes”, del distrito y provincia de Moyobamba, Región San Martín, reconociéndole 38 años, 07 meses y 29 días de tiempo de servicio laborados acumulados al 31 de julio de 2023 y concediendo una Compensación por Tiempo de Servicio por 39 años, perteneciente al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) – D.L 19990; además, otorgarle por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio la suma total de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (S/ 133,380.00)** que resulta de multiplicar su última Remuneración Íntegra Mensual (RIM) percibido por el servicio efectivo realizado y se calcula de la siguiente manera $S/. 3,420.00 \times 100\% = 3,420.00$ por 39 años según al siguiente detalle;

VALOR RIM	PORCENTAJE	AÑOS DE SERVICIO	MONTO
3,420.00	100%	39	133,380.00



Documento Nro: 019-2023395848. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=96b90b62q6f32q4301qbcd2q68b61cde9dab>



Resolución Directoral Regional

N° 1955-2023-GRSM/DRE

Pagos Fraccionados:

AÑO DE CESE	TOTAL		
	2023 (70%)	2024 (30%)	TOTAL
2023	S/ 93,366.00	S/ 40,014.00	S/ 133,380.00

Que, así mismo corresponde otorgarle la **remuneración por vacaciones truncas** en aplicación del artículo 151° inciso a) del D.S. 004-2013-ED, reglamento de la Ley N° 29944 que resulta de calcular en proporción del quinto de sus ingresos (RIM 3,420.00/5 = 684 por 05 meses), por el monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/. 3,420.00)**

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013- ED, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR, por renuncia voluntaria a doña **CARMEN ROSA MOZOMBITE ANGULO**, identificada con DNI N° 00806302, a partir del **31 de julio de 2023**;

CARGO : Profesor
ESCALA MAGISTERIAL : Tercera Escala
JORNADA LABORAL : 30 Horas
CENTRO DE TRABAJO : IE. N° 00479 "Juan Clímaco Vela Reyes"
CODIGO DE PLAZA : 1149113531R2
Lugar, Dist., Prov., Región : Moyobamba, San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. DETERMINAR, a favor de doña **CARMEN ROSA MOZOMBITE ANGULO**, 38 años, 07 meses y 29 días de tiempo de servicios prestados al Estado al 31 de julio de 2023, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 39 años, perteneciente al Régimen del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) DL. 19990.

ARTÍCULO TERCERO. RECONOCER, por única vez a favor de doña **CARMEN ROSA MOZOMBITE ANGULO**, identificada con DNI. N° 00806302, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio por la suma total de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES (S/.133,380.00)** que resulta de multiplicar su Remuneración Integra Mensual (RIM) S/. 3,420.00x100%=3,420.00 por 39 años, los pagos serán fraccionados de la siguiente manera:

AÑO DE CESE	TOTAL		
	2023 (70%)	2024 (30%)	TOTAL
2023	S/ 93,366.00	S/ 40,014.00	S/ 133,380.00

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER, por única vez a favor de doña **CARMEN ROSA MOZOMBITE ANGULO**, identificada con DNI N° 00806302 la Remuneración por Vacaciones Truncas, por haber laborado como profesora nombrada, la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES (S/ 3,420.00)** que resulta de calcular en proporción al quinto de sus ingresos (RIM 3,420.00/5 = 684 por 05 meses), monto



Documento Nro: 019-2023395848. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=96b90b62q6f32q4301qbcd2q68b61cde9dab>



Resolución Directoral Regional

N° 1955-2023-GRSM/DRE

que corresponde de acuerdo al artículo 151° inciso a) del D.S. 004-2013-ED, reglamento de la Ley N° 29944.

ARTÍCULO QUINTO: ACLARAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y a la interesada de acuerdo con Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



24 JUL 2023

Moyobambilla

Iris Lilianna Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.
C.M. 1048363464



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 20/07/2023 18:27:32-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
SANTA CRUZ LLAMO Edwar
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
RESPONSABLE DE RECURSO HUMANOS (E)
Fecha: 20/07/2023 18:07:34-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES JOSE ERIK
FIR 18134688 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
ADMINISTRACION
Fecha: 20/07/2023 18:58:47-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
ASESOR JURIDICO
Fecha: 24/07/2023 11:08:00-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL (E)
Fecha: 21/07/2023 12:22:40-0500



Documento Nro: 019-2023395848. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=96b90b62q6f32q4301qb2d2q68b61cde9dab>